

RESOLUCIÓN 168 DE 2009

(enero 30)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

"Por la cual se modifica parcialmente la resolución No. [3282](#) del 27 de noviembre de 2008"

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificada por la Resolución [2441](#) de 12 de diciembre de 2012, 'por la cual se modifica el Artículo [4o](#) de la Resolución 3282 de 2008, se deroga el artículo [1o](#) de la Resolución 168 de 2009 y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA,

en uso de sus facultades legales, reglamentarias y en especial de las conferidas por el numeral 6 del artículo [4o](#) y los artículos [25](#) y [31](#) del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del artículo [4o](#) del decreto 249 de 2004 "Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA", estableció como función del Director General "Dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y técnicas de los proyectos operativos, dictar los actos administrativos,....., con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes".

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo [4o](#) del decreto 249 de 2004, es función del Director General "Reglamentar la asignación de recursos a los Centros de Formación Profesional de acuerdo con estándares de costos, indicadores de gestión y los programas de formación, y determinar su área de jurisdicción y autorizarlos para que impartan formación por proyectos."

Que por disposición del artículo [25](#) del decreto 249 de 2004, "los Centros de Formación profesional integral, son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de Formación Profesional Integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos,...., Estos operarán en sedes fijas, con un área de jurisdicción determinada, para dar respuesta a las necesidades de su entorno, con flexibilidad, oportunidad, calidad y pertinencia..."

Que en virtud del artículo [31](#) del Decreto 249 de 2004, "El Director General determinará la clasificación de los Centros de Formación, su sede y jurisdicción, así como la creación y conformación de comités y grupos internos de trabajo que demanda el cumplimiento de sus funciones".

Que mediante Resolución No. [3282](#) del 27 de noviembre de 2008, se modificó el área de jurisdicción de algunos Centros de Formación de la Regional Distrito Capital.

Que por razones de organización y eficiencia en la administración de las instalaciones del SENA, se hace necesario modificar parcialmente la mencionada Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Artículo derogado por el artículo [5](#) de la Resolución 2441 de 2012>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [5](#) de la Resolución [2441](#) de 12 de diciembre de 2012, 'por la cual se modifica el Artículo [4](#)o de la Resolución 3282 de 2008, se deroga el artículo [1](#)o de la Resolución 168 de 2009 y se dictan otras disposiciones”

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 168 de 2009:

ARTÍCULO 1o. Modificar el Artículo [Cuarto](#) de la Resolución No. 3282 del 27 de noviembre de 2008, específicamente su párrafo, así:

'ARTÍCULO [4](#)o. A partir de la fecha de esta Resolución, los programas, planes, proyectos y servicios que se ofrezcan y ejecuten en las instalaciones del SENA ubicadas en la localidad de Suba, serán asumidos por el 'Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera' y por el 'Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones', quedando incorporada esta sede al área de jurisdicción de los mencionados Centros.

PARAGRAFO: Los gastos administrativos, de impuestos, servicios públicos y otros necesarios para la conservación, uso y mantenimiento de las instalaciones serán asumidos por partes Iguales entre los dos Centros de Formación y la ordenación del gasto la hará el Subdirector del 'Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones'

ARTÍCULO 2o. Modificar el Artículo [Quinto](#) de la Resolución No. 3282 del 27 de noviembre de 2008, el cual queda así:

“ARTÍCULO [5](#)o. A partir de la fecha de esta Resolución, los programas, planes, proyectos y servicios que se ofrezcan y ejecuten en las instalaciones del SENA ubicadas en la localidad de Usaquén, serán asumidos por el "Centro de Servicios Financieros" y por el "Centro de Gestión Administrativa", quedando incorporada esta sede al área de jurisdicción de los mencionados Centros.

PARAGRAFO: Los gastos administrativos, de impuestos, servicios públicos y otros necesarios para la conservación, uso y mantenimiento de las instalaciones serán asumidos por partes iguales entre los dos Centros de Formación y la ordenación del gasto la hará el Subdirector del "Centro de Servicios Financieros"

ARTÍCULO 3o. La Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo y la Dirección Administrativa y Financiera harán los ajustes o modificaciones a que haya lugar, presupuestalmente y en los aplicativos de la entidad.

ARTÍCULO 4o. Comuníquese y envíese copia de la presente Resolución a la Secretaria General,

a los Directores de Área, al Directora(a) de la Regional Distrito Capital y a los Subdirectores de Centro mencionados en esta Resolución.

ARTÍCULO 5o. La presente resolución rige a partir de su expedición y modifica los artículos [4](#) y [5](#) de la Resolución No. 3282 del 27 de noviembre de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 30 ENE. 2009

DARÍO MONTOYA MEJÍA

Director General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

